

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

RESOLUCION N° 0296.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000023-2021 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N° 2418 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ALTOMORE NESCA Mirna Edith, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso de gran porte, en buen estado fitosanitario general, el cual no genera peligro de posible caída ni otra situación que determine su corte. En el lugar se observa una vereda en estado regular sin signos de raíces expuestas que rompan la misma. A la fecha de inspección se llevan a cabo tareas de zanjeado por parte de una empresa de servicios, abriendo un pozo de gran dimensión donde se observa que no hay raíces que vayan a la propiedad, pero si otras que se esparcen sobre el espacio de tierra donde está implantado el ejemplar. Solamente se recomienda la poda de sus ramas altas, despejando el cableado y bajando su altura, tarea que deberá ser realizada en época propicia. Hay raíces en superficie que sobresalen aunque no se observan daños considerables en vereda ni posibles en cañerías;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Dr. Melo N° 2418 del Partido de Lanús.

Artículo 2º: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de cableado del ejemplar mencionado en el Artículo 1º precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante, cumplido, archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por